



*DECRETO 142/2018, de 28 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la universidad, para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2018. (2018040163)*

De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

El proceso de consolidación y adaptación a las nuevas circunstancias exigidas a la Universidad de Extremadura por el proceso de convergencia europea, así como la remodelación de edificios bien por su antigüedad y deterioro o por la readaptación que deben sufrir los mismos para acomodarlos a las exigencias que demanda la educación e investigación actual o bien para reubicar servicios educativos y administrativos surgidos del crecimiento de la oferta educativa, se requiere una inversión continuada en infraestructuras, tanto en los accesos a los campus, como en las instalaciones educativas y deportivas de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la universidad. Los esfuerzos deben incluir acciones específicas dirigidas a garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad, y lograr la excelencia en el ámbito universitario, compensando así la habitual dificultad para captar fondos extraordinarios.

La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones tienen en el desarrollo universitario de la Comunidad Autónoma, asumiendo la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura y desea continuar apoyando las actuaciones en infraestructuras que contempla el presente decreto, con base en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020 y cuya



cofinanciación se ejecuta con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contemplado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, como ya ocurriera durante los años 2015, 2016 y 2017.

La Universidad de Extremadura es la única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por ello procede conceder de forma directa, sin convocatoria previa, una subvención que le permita afrontar los gastos en infraestructuras durante 2018.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 28 de agosto de 2018,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Universidad de Extremadura, destinada a financiar la inversión en infraestructuras en los centros dependientes de la Universidad de Extremadura durante 2018, con fondos FEDER.

**Artículo 2. Entidad beneficiaria y requisitos.**

1. La Universidad de Extremadura será la entidad beneficiaria de la subvención, que se articulará a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la correspondiente resolución, en la que se establecerá el régimen de la subvención, las líneas de actuación, seguimiento del cumplimiento de los objetivos de la subvención, forma de pago y justificación de la misma.
2. Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no debe estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo debe quedar acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha ley o, en su caso, justificándose mediante declaración responsable.
3. La justificación de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por dicha declaración responsable.
4. Con anterioridad a cada uno de los pagos será preciso que vuelva a emitirse la certificación o declaración responsable mencionada en los apartados anteriores, siempre que la inicial cuente con una antigüedad superior a seis meses.
5. La Universidad de Extremadura podrá subcontratar las actuaciones contempladas en este decreto total o parcialmente, conforme al artículo 33.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa mediante resolución, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de contribuir al desarrollo de las infraestructuras en la Universidad de Extremadura, tanto de servicios y aplicaciones de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, a través de la presente subvención, cofinanciada con fondos FEDER.
3. La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 4. Comisión de Seguimiento.**

1. Para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento del presente decreto se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por el Director General de Formación Profesional y Universidad y compuesta por los siguientes representantes:
  - a) Por la Universidad de Extremadura:
    - Vicerrector de Infraestructuras y Servicios Universitarios.
    - Director de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento.
  - b) Por la Junta de Extremadura:
    - La persona titular de la Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación.
    - La persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión académica, que actuará además como secretario.



2. Las funciones de la Comisión Seguimiento serán:

- Velar por el correcto desarrollo de la ejecución del presente decreto.
- Aprobar los límites de redistribución de las actuaciones entre los diferentes bloques y actuaciones dentro de cada bloque, cuando superen la redistribución automática del 20 % que se contempla en el artículo 6 de este decreto.
- Aprobar las posibles nuevas necesidades de actuaciones que pudieran surgir, sustituyendo a las ya contempladas en este decreto, como consecuencia de fuerza mayor, sin variar el coste total de las actuaciones subvencionadas a través del presente decreto.
- Ante las posibles bajas que puedan producirse en los procesos de licitación, la Comisión de seguimiento podrá acordar la realización de acciones nuevas y/o complementarias con los importes sobrantes de las mencionadas bajas en otras actuaciones y ofertas de licitación, con el fin de utilizar el dinero sobrante en acciones complementarias y de mejora en los centros.

3. El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

**Artículo 5. Financiación de la actividad subvencionada.**

El coste total de la actividad subvencionada asciende a un total de 1.333.894 € (un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro euros), con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta por ciento del total, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), objetivo temático10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. Prioridad de inversión 10.5: Infraestructuras en educación y formación. Objetivo específico 10.5.1: mejorar las infraestructuras de educación y formación, y con arreglo al siguiente detalle:

| C. SUPERPROYECTO | C. PROYECTO | DENOMINACIÓN  | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | FF | IMPORTE     |
|------------------|-------------|---|---------------------------|----|-------------|
| 201613039002     | 20161303002 | Infraestructuras de educación y formación en la UEx | 1303222D74500             | FD | 1.333.894 € |

**Artículo 6. Líneas de actuación.**

1. Obras y Reformas en los edificios de la Universidad de Extremadura. 893.894 €.

- 1.1. Reformas estructurales y muros en edificio Biológicas en la Facultad de Ciencias. 20.000 €.



- 1.2. Reforma de aseos y fontanería en edificio Física en la Facultad de Ciencias. 25.000 €.
- 1.3. Reforma de cubierta y claraboya en edificio Luis Sotelo en la Facultad de Ciencias. 10.000 €.
- 1.4. Mejora de acceso en edificio Juan Remón Camacho en la Facultad de Ciencias. 10.000 €.
- 1.5. Reforma y adaptación de ascensor en edificio Eladio Viñuelas en la Facultad de Ciencias. 20.000 €.
- 1.6. Reforma del Aula Magna en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 60.000 €.
- 1.7. Reforma de cuartos de baño y vestuarios en la Facultad de Educación. 30.000 €.
- 1.8. Reforma de laboratorios y espacios docentes en la Escuela de Ingenierías Industriales. 40.000 €.
- 1.9. Reforma de fachadas y eliminación de filtraciones en la Escuela de Ingenierías Industriales. 10.000 €.
- 1.10. Construcción y reforma de muros y cerramientos en la Escuela de Ingenierías Agrarias. 30.000 €.
- 1.11. Reforma y pintado de fachadas en la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 50.000 €.
- 1.12. Adecuación de aulas y espacios comunes en la Facultad de Medicina. 20.000 €.
- 1.13. Reforma de laboratorios y espacios docentes en la Escuela Politécnica. 60.000 €.
- 1.14. Reforma de cuartos de baño en la Facultad de Filosofía y Letras. 10.000 €.
- 1.15. Reforma y adecuación de aulas y espacios docentes en la Facultad de Veterinaria. 50.000 €.
- 1.16. Reforma y adecuación de acceso en la Granja de Veterinaria. 40.000 €.
- 1.17. Reforma y adecuación de laboratorios docentes en la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. 20.000 €.
- 1.18. Reforma y adecuación de accesos en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 20.000 €.
- 1.19. Adecuación de nuevos espacios docentes en la Facultad de Derecho. 213.894 €.
- 1.20. Reforma y mejoras en las cubiertas en la Facultad de Formación del Profesorado. 10.000 €.



- 1.21. Mejoras en ventanales y eliminación de filtraciones en la Facultad de Ciencias del Deporte. 10.000 €.
- 1.22. Adecuación de laboratorios y espacios docentes en el Centro Universitario de Mérida. 10.000 €.
- 1.23. Reforma de muros, eliminación de atascos y filtraciones en el Centro Universitario de Plasencia. 10.000 €.
- 1.24. Reformas y mejoras en edificios de Servicios Centrales en el Campus de Badajoz. 5.000 €.
- 1.25. Adecuación de viales y acerados en el Campus de Badajoz. 10.000 €.
- 1.26. Adecuación de espacios en la Guardería en el Campus de Badajoz. 15.000 €.
- 1.27. Reforma de laboratorios en el edificio Biodiversidad en el Campus de Badajoz. 30.000 €.
- 1.28. Reforma y mejoras en edificios de Servicios Centrales en el Campus de Cáceres. 15.000 €.
- 1.29. Adecuación de viales y acerados en el Campus de Cáceres. 10.000 €.
- 1.30. Adecuación de aparcamientos en el Campus de Cáceres. 20.000 €.
- 1.31. Mejoras en dependencias y espacios comunes en la Biblioteca Central de Cáceres. 10.000 €.
2. Reforma, renovación y adaptación de las instalaciones en los Centros de la Universidad de Extremadura. 440.000 €.
  - 2.1. Reformas en la climatización e iluminación de aulas en la Escuela de Ingenierías Agrarias. 20.000 €.
  - 2.2. Mejoras en la climatización, fontanería y sistema de extracción en la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 10.000 €.
  - 2.3. Reforma y adaptación de ascensor en la Facultad de Medicina. 25.000 €.
  - 2.4. Mejoras en el sistema de climatización en la Facultad de Filosofía y Letras. 50.000 €.
  - 2.5. Reforma y adaptación de ascensores en la Facultad de Veterinaria. 20.000 €.
  - 2.6. Reforma de la climatización y sistema eléctrico en la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. 30.000 €.
  - 2.7. Mejoras en la climatización de aulas en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 40.000 €.



- 2.8. Transformación de la sala de calderas e instalación a gas en la Facultad de Formación del Profesorado. 40.000 €.
- 2.9. Mejora de las instalaciones de la Piscina en la Facultad de Ciencias del Deporte. 50.000 €.
- 2.10. Mejoras en el sistema de climatización y electricidad en el Centro Universitario de Mérida. 50.000 €.
- 2.11. Climatización de aulas en el Centro Universitario de Plasencia. 40.000 €.
- 2.12. Mejora de infraestructura del anillo eléctrico y CT en el Campus de Cáceres. 30.000 €.
- 2.13. Mejora del sistema eléctrico en la Biblioteca Central de Badajoz. 10.000 €.
- 2.14. Reforma del sistema eléctrico y SAI en la Biblioteca Central de Cáceres. 15.000 €
- 2.15. Acondicionamiento de la climatización del CPD en el Servicio de Informática. 10.000 €.

Al ser estimativos los costes individualizados de obras, podrán sufrir variaciones u oscilaciones en el coste de cada actuación en función de la posterior ejecución de las obras, de forma tal que los límites anteriores podrán redistribuirse automáticamente, entre los diferentes bloques y actuaciones de cada bloque, en un porcentaje máximo de un 20 % (al alza o a la baja) del total, tanto dentro los bloques como en las actuaciones de cada bloque.

Cuando se pudiera alterar la ejecución económica de las obras, en cada bloque o entre ellos, en más del 20 % será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento de ejecución del presente decreto, que se especifica en el artículo 4.

Sí, como se contempla en el artículo 4, durante la ejecución de las obras se produjese la imposibilidad de realización de alguna de las actuaciones contempladas o, por causa de fuerza mayor, se detectara la necesidad de la realización de un actuación nueva, siempre respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEDER 2014/2020 y los límites financieros totales de las actuaciones, la Universidad de Extremadura lo comunicará a la Comisión de Seguimiento que, con las justificaciones pertinentes, la estudiará y aprobará, si es el caso, manifestándolo a través de un acta levantada al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 7. Obligaciones.**

1. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en este decreto y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la de



remitir a la Consejería de Educación y Empleo una memoria de ejecución de las actuaciones previstas en el presente decreto, y que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria, informativa y elementos identificativos utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas por este decreto así como certificados que acrediten el respeto a las normas contractuales vigentes, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2019.

2. La Universidad de Extremadura deberá llevar una contabilidad específica y separada (referida a la contabilización de las ayudas del FEDER que permita una identificación rápida y veraz) de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.
3. Asimismo, la Universidad de Extremadura tendrá que emitir un certificado que acredite el porcentaje de prorrata definitiva del IVA aplicado en el ejercicio 2018.
4. La Universidad de Extremadura se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Educación y Empleo del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
5. La Universidad de Extremadura se someterá a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto del presente decreto, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional tal y como se indica en la página 7 del informe de auditoría de 27 de abril de 2018.
7. La entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en el presente decreto deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.
8. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional tal y como se indica en la página 7 del Informe de auditoría de fecha 27 de abril de 2018.
9. La aceptación de la ayuda por parte de la Universidad de Extremadura supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.





10. La entidad beneficiaria conservará la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
11. Asimismo, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
12. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
  - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:
    - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y una referencia a la Unión Europea.
    - Una referencia al Fondo que da apoyo a la operación con todas sus letras.
  - b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
    - Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.
    - Colocando, para las operaciones no contempladas en los apartados d) y e) del presente artículo, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
  - c) En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo.
  - d) Durante la ejecución de toda la operación de financiación de obras de infraestructuras o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000 €, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar visible para el público.
  - e) El beneficiario colocará, en un lugar visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la



conclusión de una operación cuando la contribución pública total a la operación supera los 500.000 €.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, las actuaciones deberán identificarse con el lema: "UNA MANERA DE HACER EUROPA". La Universidad de Extremadura, deberá acompañar la ejecución de las actuaciones con la imagen gráfica dispuesta y contenida en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo de Extremadura 2014-2020. Y ello, con independencia de cualquier otra fuente de financiación con que cuenten los proyectos a ejecutar, cuyos logotipos y leyendas no podrán ocupar más espacio que el previsto para la publicidad del presente decreto.

13. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en las normativas que regulan las ayudas recibidas de los Fondos FEDER:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.
- Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
- Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

**Artículo 8. Pago y justificación de la ayuda.**

1. La operativa de pago se desarrollará de la siguiente manera: la Junta de Extremadura abonará a la Universidad de Extremadura el veinticinco por ciento del importe total financiable con cargo al presente decreto a la firma de la resolución de concesión de subvención. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo veinticinco por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación. Estos pagos se realizarán antes del 31 de diciembre de 2018. Las justificaciones correspondientes al tercer pago deberán entregarse antes del 21 de diciembre de 2018.
2. La Universidad de Extremadura deberá justificar que los gastos inherentes al presente decreto han sido debidamente pagados, para lo cual remitirá a la Consejería de Educación y Empleo, hasta el 31 de enero de 2019, las correspondientes relaciones de facturas con fecha de validación en el Sistema de Información Contable (módulo de contabilidad financiera del sistema Universitat XXI-Económico), debidamente rubricadas y certificadas por la persona titular del Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios Universitarios de la Universidad de Extremadura. En su caso se exigirá la presentación de la copia compulsada de la factura o documentos que justifiquen debidamente el gasto y pago de las cantidades financiadas y en el caso de celebraciones de contratos administrativos, copia de los mismos, con el fin de verificar una pista de auditoría suficiente.
3. La acreditación de no tener deudas con la Comunidad Autónoma se comprobará con anterioridad al pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de este decreto.

**Artículo 9. Incumplimiento de las obligaciones.**

Una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar a su revocación, debiendo la Universidad de Extremadura reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

**Artículo 10. Revocación y reintegro de las ayudas.**

1. En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones, el órgano concedente procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. En el caso de incumplimientos parciales, el mismo órgano determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad directa, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado un 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuenta a la parte no ejecutada.

3. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se realice un porcentaje inferior al 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable establecida.
4. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
5. La resolución del procedimiento de reintegro podrá fin a la vía administrativa.
6. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 85 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre.
7. La no presentación de la memoria de ejecución de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del presente decreto, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

### ***Artículo 11. Régimen jurídico.***

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la titular de la Consejería de Educación y Empleo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto. Asimismo,



se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Empleo a suscribir la resolución de concesión de subvención a la Universidad de Extremadura que articule el régimen de la subvención.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •